



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytía – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

DECRETO DE ALCALDIA N° 014 -2021-MPPA-A

Aguaytía, 15 de setiembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA.

VISTO. –

El Expediente Interno N°05983-2021; Informe Legal N° -2021-MPPA-AL-GM-GAJ/EJRV, de fecha 08 de setiembre de 2021, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0151-2021-SGCRT-GAT-MPPA-A, de fecha 01 de setiembre de 2021, remitido por la Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria, Informe N° 080-2021-GAT-MPPA-A, de fecha 02 de setiembre del 2021, remitido por el Gerente de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO. –

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, las funciones normativas y fiscalizadoras; y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, el Artículo 42° de la precitada Ley, señala; los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPPA-A, de fecha 04 de agosto de 2021, se aprobó “**II CAMPAÑA DE AMNISTÍA, INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR 2021**”, teniendo como fecha de inicio el 16 de agosto al 16 de setiembre de 2021, la misma que ha tenido gran aceptación en los contribuyentes toda vez que los beneficios otorgados en la Ordenanza antes mencionada, está permitiendo el cumplimiento de la obligación tributaria por parte de los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria;

Que, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, prorroga el Estado de Emergencia Nacional, declarando la ampliación por el plazo de 180 días calendarios, a partir del 03 de setiembre del 2021 hasta el 01 de marzo del 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID – 19, con la llegada de la tercera ola;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@municipadreadad.gob.pe – Telf. 061481079



Que, mediante Informe N° 0151-2021-SGCRT-GAT-MPPA-A, de fecha 01 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria, se dirige a la Gerencia de Administración Tributaria, cuyo asunto establece, solicito ampliación y prórroga a la Ordenanza Municipal que aprueba **"II CAMPAÑA DE AMNISTÍA, INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR 2021"**, señalando que para continuar con el proceso de cobranza y con la finalidad de que los contribuyentes que no pudieron realizar sus pagos se pueden acoger a la Campaña Tributaria con los beneficios, siendo entonces que lo solicitado no se contraponen a las normas que regulan el otorgamiento de beneficios tributarios municipales;



Que, mediante Informe N° 080-2021-GAT-MPPA-A, de fecha 02 de setiembre del 2021, el Gerente de Administración Tributaria, se dirige a la Gerencia Municipal de esta comuna, cuyo asunto refiere, remito propuesta de Ordenanza Municipal para la ampliación y/o prórroga a la ordenanza que aprueba **"II CAMPAÑA DE AMNISTÍA, INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR 2021"**;



Que, mediante Informe Legal N° 346-2021-MPPA-AL-GM-GAJ/EJRV, de fecha 08 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que, **SE PRORROGA**, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPPA-A, de fecha 04 de agosto de 2021, que aprueba **"II CAMPAÑA DE AMNISTÍA, INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR 2021"**, del 16 de setiembre hasta el 16 de octubre de 2021;

Que, considerando el contexto de la Pandemia de la COVID – 19 y su impacto económico en la población, es necesario dar facilidades a los contribuyentes para la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autovalúo del Impuesto Predial, para omisos y para quienes actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autovalúo de su predio y/o el uso de los mismos u otros datos que incida en la mayor determinación del Impuesto Predial en los ejercicios respectivos, también para aquellos propietarios de vehículos que se encuentran omisos en la presentación de sus declaraciones juradas del Impuesto al Patrimonio Vehicular;

Que, en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPPA-A, se faculta al Alcalde, que, mediante Decreto de Alcaldía declare la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación (...);

Que es política de la actual gestión brindar a los contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, por lo que es necesario la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPPA-A, a fin de que los beneficios otorgados en la Ordenanza antes mencionada puedan seguir vigentes para el beneficio de la población del Distrito y Provincia de Padre Abad - Aguaytia – Ucayali;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú y el inciso N° 6) del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – PRORROGAR, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPPA-A, Ordenanza que aprueba **"II CAMPAÑA DE AMNISTÍA, INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR 2021"**, que será a partir del 16 de setiembre hasta el 16 de octubre de 2021, en merito a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. –ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y la Sub Gerencia de Control y Recaudación Tributaria.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali

Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

ARTICULO TERCERO. – ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el portal web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la distribución y notificación del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sra. Nimia Alegria Torres
ALCALDESA^e